

V. PRÓRROGA ADMISIÓN TEMPORARIA RÉGIMEN GENERAL

Presentación de solicitud ante el Ministerio de Economía y Finanzas suscrita por el interesado o su apoderado, solicitando la prórroga del plazo de admisión temporaria debidamente fundada, con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas:

Requisitos:

1. Número de expediente en donde se otorgó la admisión temporaria
2. Plazo por el cual se solicita la prórroga
3. Justificación de la solicitud y documentación respaldante
4. Certificado de BPS y DGI al día

Normativa:

Resolución 28/08/1981, modificada por **Resolución 18/12/1985** y por **Resolución N° 1.759/2015 – 07/10/2015**.